

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**5781 ORDEN de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se efectúan determinadas modificaciones en la Orden de 21 de enero de 1991.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo dictó Orden de fecha 21 de enero de 1991, publicada en el «B.O.R.M.» número 46, de 25 de febrero de 1991, por la que se convocaban subvenciones para el fomento del turismo en temporada baja. Con posterioridad a dicha publicación exigencias presupuestarias requieren que las ayudas a conceder para dicha finalidad se tramiten no como subvenciones, sino como acciones de financiación, y en este sentido se hace preciso corregir la citada Orden, que permanece inalterable en lo que se refiere al resto de su contenido.

En su virtud a propuesta del Director General de Turismo,

#### DISPONGO :

**Primero.**—Modificar la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 21 de enero de 1991, en el sentido de que las ayudas que, con cargo al Presupuesto del año 1991, se concedan para el fomento del turismo en temporada baja, se tramitarán como acciones de financiación, dentro de la Campaña de Promoción Turística, y no como subvenciones.

**Segundo.**—Las acciones de financiación para el fomento del turismo en temporada baja irán con cargo a los créditos consignados en la partida 15.05.751A.619, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, y su concesión se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de 21 de enero de 1991, salvo lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 8 de la expresada Orden, cuyo contenido queda expresamente suprimido.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Se faculta al Director General de Turismo, para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de mayo de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

**5785 ORDEN de 8 de mayo de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de corrección de errores de la Orden de 25 de abril de 1991, de la citada Consejería, por la que se establece la convocatoria de actividades juveniles de ocio y tiempo libre durante la temporada estival de 1991.**

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 102, de 6 de mayo de 1991, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 2819 de dicho «Boletín», en el apartado 1 del Anexo I, donde dice;

«1. PARTICIPANTES: Jóvenes de la Región de Murcia, en edades comprendidas entre los 8 y 12 años».

Debe decir: «1. PARTICIPANTES: Jóvenes de la Región de Murcia, en edades comprendidas entre los 8 y 14 años».

En la misma página 2819, en el apartado 2 del Anexo I, donde dice:

«...El plazo de solicitud de inscripción quedará abierto a partir del 6 de mayo y hasta el 26 de dicho mes».

Debe decir: «...El plazo de solicitud de inscripción quedará abierto a partir del 6 de mayo y hasta el 20 de dicho mes».

Murcia a 8 de mayo de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**5787 ORDEN de 13 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la reglamentación específica de colines y rosquillas acogidos a la denominación «Producto de Calidad de Murcia» y su marca.**

De acuerdo con el Decreto 13/1987, de 5 de marzo, por el que se regula la denominación «Producto de Calidad de Murcia», se aprueba la reglamentación específica de elaboración y calidad de los colines y rosquillas a efectos de concesión de la marca «Producto de Calidad de Murcia». En su virtud he tenido a bien

#### DISPONER :

#### REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE COLINES Y ROSQUILLAS

##### 1.º Definición del producto.

Se define como colines y rosquillas el pan especial fabricado con una masa panaria, que contiene cantidad